MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020- 03263 DEBOY / UPRES – JEFAT 3.1

Tunja 18 MAR. 2020

Señores
Patrullera **Carmen Nayibe Acevedo Quintana**
Abogada **Laura Johana Vargas Palacios**
Integrante Comité Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Transversal 15 # 16-01 Barrio Ricaurte, Teléfono 7458626
Tunja.

Asunto: Notificación Comité Evaluador Jurídico PN METUN DISAN MIC 002 de 2020

Por medio del presente les informo que han sido designados mediante resolución número 00205 del 18 MAR 2020 como integrantes del comité evaluador Jurídico, dentro del proceso de contratación directa número **PN METUN DISAN MIC 002** de 2020 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO CLÍNICO, REHABILITACIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA EN LA JURISDICCION DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA BARBOSA (SANTANDER). Igualmente deberán firmar declaración Juramentada adjunta en la que señalen que no tienen vinculación de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos 23 y 24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal.

El uniformado o personal de planta notificado mediante GECOP, deberá notificar al contratista sobre la designación como integrante del comité evaluador.

Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014".

Atentamente,

Coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

Elaboro: CPS-4. Alex Fernando Vargas Garavito
Analista Grupo Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
Reviso: CPS-4 Laura Johana Vargas Palacios
Asesora Jurídica Unidad Prestadora De Salud Boyacá (E)
IT José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe de contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
SI. Sixto Andrés Fonseca Camargo
Asesora Jurídica METUN (E)
CT. Mario Alexandre Bravo Popayan
Jefe Administrativo Unidad Prestadora De Salud Boyaca
CT. Nestor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora De Salud Boyacá

Fecha de Elaboración: 2020
Ubicación: mis documentos/ Contratación Directa 2020/CD 004

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

Nosotros, integrantes del comité _____, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, y conforme a lo establecido en el [1]Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, [2]numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos [3]23 y [4]24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Firma

Nombre:

C.C:

Firma

Nombre:

C.C:

[1] Ley 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3.** *Comité* **evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

[2] Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

[3]Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Articulo 23°. -- RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados corno evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto ele intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señálalos en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

[4] Articulo 24. . – OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier titulo de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.